

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 598

9 de mayo de 2022

Presentada por la señora *Soto Tolentino*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

#### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción realizar una investigación sobre el cumplimiento con la política pública establecida por la Ley Núm. 227-1999, según enmendada, conocida como Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio"; al igual que los protocolos y manejos de casos de suicidio de menores y adultos mayores y la prevención de los mismos ante los hechos recientes de suicidios en la población.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El suicidio es una de las manifestaciones más extremas de la violencia por ser una autoinfligida. En Puerto Rico, el suicidio es una de las primeras causas de muerte violenta. Ocurre en todas las edades, grupos sociales, niveles económicos, niveles educativos, independientemente de creencias y valores filosóficos, políticos o religiosos; en fin, no discrimina. Según datos de la Comisión para la Prevención del Suicidio, en Puerto Rico se estima que cada 26 horas alguien se quita la vida y que cada cuarenta 40 minutos alguien lo intenta. En datos estadísticos y para que se tome en cuenta, el promedio anual de muertes por suicidio es de 311 personas. Si se observa éste dentro del perfil de los menores de edad, los estudios indican que uno de cada cinco adolescentes entre las edades de 13 a 19 años está considerando suicidarse seriamente y que 17.3% de los adolescentes,

principalmente fémininas de noveno a duodécimo grado, han intentado suicidarse. Estas cifras, por más pequeñas que sean, resultan ser alarmantes. A pesar de que desde el comienzo de la pandemia producto del COVID-19 la tasa de suicidios ha menguado, no quiere decir que como Gobiernos se pierda la guardia sobre tan terrible fenómeno.

El pasado martes, 1 de febrero de 2022 Puerto Rico recibió la noticia de un nuevo suicidio en su tierra. “Estas tragedias van a seguir sucediendo” fueron las palabras del presidente del Colegio de Profesionales del Trabajo Social, Larry Alicea Rodríguez, en torno a lo suscitado. A su juicio, estas situaciones pueden prevenirse si el gobierno asigna los recursos para mejorar las condiciones laborales de quienes trabajan con niños y se ocupan de trabajar con los protocolos de intervención. Evidentemente, los estudiantes y la población de adultos mayores deben ser un factor de protección ya que de por sí, muestran acciones que pueden de por sí, activar las alarmas necesarias. La experiencia vivida en Puerto Rico y reseñada en los medios ha dejado al descubierto la necesidad de auscultar y analizar de primera mano los protocolos, el manejo y los procesos que se llevan a cabo ante los signos de advertencia de suicidio de menores al igual que la manera en que se manejan los mismos. Son demasiado desgarradoras las noticias que escuchamos de hogares alrededor de Puerto Rico. La Ley Núm. 227-1999, según enmendada, creó la Comisión para la Implantación de Política Pública en Prevención de Suicidio. Esta Comisión comenzó a trabajar en la implementación de la política pública en el año 2001. Sin embargo, no es hasta el año 2013 que se desarrolló un Plan Estratégico Nacional y se cumplió por primera vez con el Plan de Acción que establece la referida ley. A pesar de que se han realizado los esfuerzos, se hace menester investigar si en efecto se está trabajando con la atención a dicho problema ya que el pueblo de Puerto Rico está muy pendiente al asunto.

Por todo lo antes mencionado, este Senado de Puerto Rico, reconociendo el compromiso inquebrantable que tiene con la población de nuestros jóvenes, adultos mayores y del pueblo de Puerto Rico, entiende meritorio investigar cabalmente tanto los protocolos, el manejo y los procesos que se llevan a cabo ante los signos de

advertencia de suicidio de menores y adultos mayores al igual que la manera en que se manejan los mismos. Del mismo modo, si se está en cumplimiento con la política pública establecida por la Ley Núm. 227-1999. Es nuestro compromiso buscar nuevas alternativas que nos permitan reforzar y fortalecer la salud para poder brindar a nuestros conciudadanos una mejor calidad de vida, libre de este temible mal que arropa las vidas sin importar procedencia ni trasfondo.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y  
2 Adición del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión") realizar una  
3 investigación sobre el cumplimiento con la política pública establecida por la Ley Núm.  
4 227-1999, según enmendada, conocida como Ley para la Implantación de la Política  
5 Pública-en Prevención del Suicidio" en lo correspondiente a la población de menores y  
6 adultos mayores; al igual que los protocolos y manejos de casos de suicidio de menores  
7 y adultos mayores y la prevención de los mismos.

8           Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos;  
9 requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines  
10 de cumplir con el mandato de esta Resolución, esto de conformidad con el Artículo 31,  
11 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

12           Sección 3.- La Comisión rendirá un informe de sus hallazgos, conclusiones y  
13 recomendaciones dentro de noventa (90) días, después de la aprobación de esta  
14 resolución.

15           Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
16 aprobación.